

## PROYECTO DE LEY

Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

### COMISION PARA LA REFORMA Y ANALISIS DEL SISTEMA PREVISIONAL ARGENTINO

#### **Artículo 1°.-** Creación.

Créase en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación la Comisión para la Elaboración de la Ley de Reforma, Análisis, Modificación y Actualización del Sistema Previsional Argentino.

#### **Artículo 2°.-** Objeto.

La COMISIÓN tendrá por objeto el análisis, revisión, modificación, actualización y unificación de la normativa previsional y de la seguridad social vigente, con la finalidad de proponer al Honorable Congreso de la Nación un proyecto de ley que establezca la reestructuración del Sistema Integrado Previsional Argentino, garantizando la existencia de un único régimen previsional público en los términos del artículo 14 bis de la Constitución Nacional. También deberá compatibilizar las normas que aún se encuentran vigentes de las Leyes 18.037, 18.038 y 24.241 con las normas pertinentes de la Ley 26.425, y la ley 27.426.

#### **Artículo 3°.-** Conformación.

La Comisión será integrada por las autoridades de las comisiones del Congreso de la Nación competentes en la materia, garantizando para tal fin la participación de las minorías.

#### **Artículo 4°.-** Facultades de la Comisión.

La COMISIÓN tendrá todas las facultades necesarias para cumplir con su cometido, pudiendo requerir informes de entes públicos o privados, citar a funcionarios públicos de cualquier rango o que se desempeñen en áreas relacionadas con el tema. También podrá convocar a toda persona o asociación que por su conocimiento sobre la materia pueda realizar un aporte en la elaboración del proyecto, como a la Oficina del Presupuesto del Congreso de la Nación.

#### **Artículo 5°.-** Autoridades de la Comisión.-

La Comisión elegirá a su presidente, vicepresidente, vicepresidente 2do. y secretaria/o por mayoría de votos y dictará su propio reglamento interno para cumplir los objetivos fijados en la presente ley.

El Reglamento interno será aprobado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

**Artículo 6º.- Plazo.-**

La Comisión deberá elevar un proyecto de ley de reforma, modificación y actualización del Sistema Integrado Previsional Argentino en el plazo de 180 días corridos a partir de la fecha de su constitución.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Natalia S. Villa**

**Diputada Nacional**

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La garantía de la movilidad de las jubilaciones y pensiones se encuentra establecida en nuestra Carta Magna en su art. 14 bis, tercer párrafo. La mencionada norma en conjunto con el artículo 75, inc. 22 de la Constitución Nacional, conforman el bloque de constitucionalidad en torno a la garantía de la movilidad de las jubilaciones y pensiones.

La República Argentina, desde la vuelta a la vida en democracia, se encuentra en falta con el universo de personas que se amparan bajo el régimen de pensiones y jubilaciones. El Estado argentino no posee una política pública estatal unificada en la materia, la cual se guía rige por los vaivenes propios de la política.

Las crisis económicas que azotan cíclicamente a la Argentina, afectan la población en su conjunto, pero afectan indudablemente en mayor medida a los sectores más vulnerables de ella como los son los jubilados y pensionados.

A lo largo de los años el régimen Previsional Argentino fue materia de innumerables modificaciones, tanto de leyes como decretos presidenciales que desregularon los beneficios allí otorgados.

El objetivo de la jubilación es el reposo remunerado tras el desarrollo de una actividad laboral ejercida durante los años establecidos por ley. De esta manera se plantea la jubilación como un logro social, el cual no se realiza efectivamente en la realidad de los beneficiarios si constantemente “el bolsillo” de los mismos se encuentran desvalorizándose contra la inflación o la suspensión de los aumentos establecidos por ley.

El presente proyecto de ley tiene como objeto crear una Comisión para la Elaboración del Proyecto de ley de reforma, modificación y actualización del Sistema Previsional Argentino.

Con la creación de la Comisión especial específica en la materia el país comenzara a dar los primeros pasos en creación de los lineamientos de una política pública permanente,

con proyección y fijando los horizontes a futuro con la intervención todos los agentes representativos que conforman el espectro político de la Nación.

Es por ello que les solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

**Natalia S. Villa**

**Diputada Nacional**